

191



MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201972110000000048
	Fecha	2019-01-09 09:51:03 am
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
 COR08SI201972110000000048		

36

Bogotá D.C.

MEMORANDO

**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá**

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
04/12/2018	DC-144	Sindicato de la industria de la cohesión social nacional de los trabajadores del sector de la salud y complementarios y conexo conaltrasaco	CONALTRASACO	N/A	8

Atentamente

LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: J. Albarracín
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción Insertar)

0048

21125

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-144

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	4	12	2018	HORA	2 PM
----------------	-------------	---------------	---	----	------	-------------	------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUIS JOSE PEREZ CRUZ		
No. IDENTIFICACIÓN	79506387		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 90ª NO. 94P-27 INTERIOR 101		
No. TELÉFONO	3122779963	Correo Electrónico	CONALTRASACO@GMAIL.COM

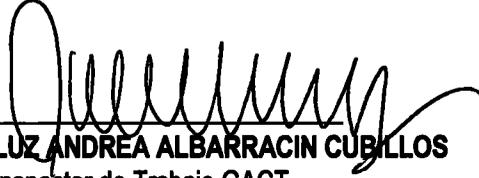
TIPO DE DEPÓSITO

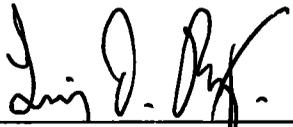
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SAS					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	• SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE LA COHESION SOCIAL NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA SALUD Y COMPLEMENTARIO Y CONEXO CONALTRASACO					
CUYA VIGENCIA ES	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (1) DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL (31) DE AGOSTO DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	280 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION		Nacional	x	
				Regional		
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios		9 FOLIOS INCLUIDOS: • <u>CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA Y EL SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE LA COHESION SOCIAL NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA SALUD Y COMPLEMENTARIO Y CONEXO CONALTRASACO (7 FOLIOS)</u>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la EMPRESA ESIMED S.A. y partes interesadas, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES LOCAL.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS
 Inspector de Trabajo GACT.


 LUIS JOSE PEREZ CRUZ
 El Depositante:

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A "ESIMED" Y EL SINDICATO COHESIÓN SOCIAL NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA SALUD, COMPLEMENTARIO Y CONEXO "CONALTRASACÓ"

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

CONALTRASACÓ y ESIMED promueven en la sociedad el diálogo social útil, y afirma que para que este sea realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales. Así mismo, reconoce que es necesario contar con una ética empresarial basada en la responsabilidad social y laboral.

CONALTRASACÓ y ESIMED, reiteran como mecanismo para el logro del Diálogo Social el reconocimiento y respeto al sindicato y a los derechos laborales.

De igual manera **CONALTRASACÓ y ESIMED** se comprometen a construir mecanismos que afiancen a ESIMED como una organización social y laboralmente responsable, mediante un proceso permanente de diálogo que aprecie las condiciones de los empleados y la sostenibilidad de la Compañía.

CONALTRASACÓ y ESIMED adoptan como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

CONALTRASACÓ y ESIMED, se comprometen al cumplimiento de los siguientes principios:

1. **Libertad de asociación:** **CONALTRASACÓ y ESIMED** reconocen y respetan el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones sindicales de su elección.
2. **Libertad de negociación:** **CONALTRASACÓ y ESIMED** reconocen y respetan el derecho de todos los trabajadores a establecer negociaciones colectivas de trabajo.
3. **Protección a los representantes sindicales:** **CONALTRASACÓ y ESIMED** respetan y protegen a los representantes de los trabajadores en el lugar de trabajo contra cualquier acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical.



**CAPITULO PRIMERO
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS PARA EL
DIÁLOGO SOCIAL EN ESIMED**

CLÁUSULA 1ª. Reconocimiento de la organización sindical. ESIMED reconoce a CONALTRASACÓ como representante actual y legal de sus afiliados, en los términos de la legislación laboral.

CLÁUSULA 2ª. Espacios de diálogo social en ESIMED. Conforme a los principios indicados en esta Convención y a partir de su firma, se acuerda lo siguiente:

- a. **ESIMED** reconocerá todas las directivas de **CONALTRASACÓ** de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- b. Las partes establecen los siguientes espacios para el Diálogo Social: Una (1) reunión trimestral, entre los delegados del Sindicato y la Empresa, en la cual se genera un acta de los temas tratados y se firmara de forma inmediata en presencia de los asistentes. En principio, debe estar el Gerente, sin embargo, puede designar a un delegado para ello, cuando no pueda asistir.

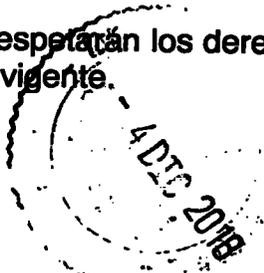
Parágrafo 1: La finalidad de estas reuniones será la de evaluar, retroalimentar, realizar aportes constructivos y proponer planes de acción concretos cuyo fin será fortalecer el diálogo social y resolver problemas específicos y de los diferentes aspectos y conflictos que surjan en las relaciones empleados-patronales, sin que se entienda que por ese solo hecho suponga una coadministración de temas que tienen carácter decisorio y reservado a la Gerencia General de **ESIMED**.

CLÁUSULA 3ª. Fusión del Sindicato: En caso que **CONALTRASACÓ** se fusione con otra organización sindical, del mismo ramo, industria o actividad económica, la empresa respetará y mantendrá los beneficios convencionales hasta una nueva negociación colectiva.

CLAUSULA 4ª. Aplicación. La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará e interpretará en atención a lo estipulado en la legislación colombiana, y en especial en la Constitución Nacional y los Convenios Internacionales del Trabajo establecidos por la OIT que hayan sido ratificados por Colombia.

En caso de presentarse un conflicto sobre la aplicación de normas contenidas en la Constitución, convenios internacionales del trabajo ratificados por la ley en Colombia, leyes y demás disposiciones normativas, y la presente Convención Colectiva, prevalecerá la más favorable al trabajador la cual se aplicará en su integridad.

CLAUSULA 5ª: En caso de sustitución patronal se respetarán los derechos de los trabajadores en los términos de la legislación laboral vigente.



Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

CLAUSULA 6ª: El empleador se compromete a facilitar espacios para reuniones del Sindicato con sus afiliados dentro de las instalaciones de la empresa, previa solicitud de la empresa. Así mismo, ESIMED S.A se compromete a dotar el puesto de trabajo de uno de los directivos del sindicato, para poder almacenar documentos del sindicato y recibir afiliados.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

CLÁUSULA 7ª. Campo de Aplicación. La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará a todos los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato **CONALTRASACÓ** y vinculados laboralmente con **ESIMED**.

CLÁUSULA 8ª. Procedimiento disciplinario. En los casos en que se considere por parte de **ESIMED** que un empleado haya incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atenderá al siguiente procedimiento:

- a. El Debido Proceso Disciplinario se regirá por los siguientes principios: Debido Proceso, Contradicción, Favorabilidad, Reservad del proceso y por el derecho de estar asistidos por el sindicato en todas las etapas del proceso.
- b. El empleador adoptará los requisitos establecidos en la C-593 del 2014 donde se reitera los requisitos del procedimiento disciplinario existentes, pero introduce la obligación de establecer y publicar el procedimiento disciplinario dentro de la empresa, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y defensa de los trabajadores.
- c. El trabajador deberá ser citado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se conozcan los hechos que constituyen la presunta falta.
- d. **ESIMED** a través del superior inmediato o su delegado citará por medio escrito al trabajador indicándole la falta que se le imputa, el día, la hora y el lugar donde deberá presentarse a rendir descargos en un lapso no inferior a tres (3) días hábiles. Así mismo se entregará copia a **CONALTRASACÓ** con el fin que, si es deseo del trabajador sea asistido por el sindicato en diligencia de descargos.
- e. Los descargos se efectuarán en presencia de hasta dos (2) miembros del sindicato que actuarán en la diligencia según lo establecido en el artículo 115 del C.S.T, si así lo solicita el trabajador. De la diligencia de descargos, se levantará un acta, y se le entregará copia al trabajador implicado y al delegado de **CONALTRASACÓ**.
- f. La comparecencia a la diligencia de descargos se podrá suspender por una sola vez y hasta por un término de 24 horas, cuando exista excusa justificada por parte de **CONALTRASACÓ**, del trabajador, o de **ESIMED**.
- g. Una vez rendidos los descargos **ESIMED** tomará la decisión disciplinaria, si a ello hubiere lugar y la misma será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por escrito al trabajador.



101

11

CLÁUSULA 9ª. Escala de faltas y sanciones. EL EMPLEADOR o su representante deberá aplicar el debido proceso establecido en la anterior clausula, toda sanción debe ser suficientemente probada, ningún trabajador puede ser sancionado con base únicamente en una queja anónima.

CAPITULO TERCERO SALARIOS E INCREMENTOS

CLÁUSULA 10ª. Pagos salariales: EL EMPLEADOR pagará la nómina de sus trabajadores de manera quincenal. De igual manera pagará la prima legal a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre, juntas con el salario de la respectiva quincena.

CLAUSULA 11ª. Incremento salarial. A partir de la firma de Convención Colectiva en la empresa incrementará el salario de forma automática cada año de acuerdo al IPC.

Parágrafo 1º. El salario mínimo legal y el salario mínimo integral se incrementarán de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional.

CAPÍTULO CUARTO PERMISOS, TRASLADOS, PRIMAS Y AUXILIOS ESPECIALES

ESIMED concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva lo siguiente:

CLAUSULA 12ª. Traslados: Para los efectos de traslados permanentes, el empleador deberá tener en cuenta los límites del lus variandi, esto es, que la facultar con la que cuenta el empleador para ordenar traslados debe respetar los límites establecidos en la legislación laboral vigente. **ESIMED** se obliga a dar prioridad en los traslados a los trabajadores del sindicato amenazados de muerte.

CAUSULA 13ª ASCENSOS: Los procesos de selección de la empresa deben ser públicos, para que los trabajadores puedan participar en igualdad de condiciones.

CLAUSULA 14ª. Cuando un trabajador afiliado al sindicato sea designado para un puesto que este vacante en forma temporal, por tres (3) días consecutivos ó más, la Empresa pagará la diferencia entre el salario del cargo vacante y el salario del cargo de quien ha sido designado, a partir del tercer día de reemplazo. Todo reemplazo debe ser comunicado al trabajador por escrito.



CAPITULO QUINTO PERMISOS

CLÁUSULA 15ª. Permiso de cumpleaños: El Empleador concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención colectiva de Trabajo, un permiso remunerado equivalente a un día de jornada laboral.

CAPÍTULO SEXTO CONDICIONES LABORALES

CLÁUSULA 16ª. Programas de formación y capacitación a los empleados. ESIMED promoverá la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas y personas naturales para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

Parágrafo 1: Estos convenios podrán ser presentados por **CONALTRASACÓ**, con el fin de ser evaluados por el Empleador y buscar su viabilidad.

CLÁUSULA 17ª. Ropa de trabajo. ESIMED suministrará la dotación de vestido y calzado de trabajo de calidad. Conforme con lo establecido en la ley y según lo requiera la labor o el sitio de trabajo. De igual forma, garantizará las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran, de acuerdo a lo establecido con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Esta dotación deberá ser la adecuada y respetando la dignidad e integridad del trabajador.

CLÁUSULA 18ª. Periodo de lactancia. ESIMED tomará las medidas necesarias para evitar que la madre lactante corra riesgo de contaminación que pueda afectar al recién nacido.

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

CLÁUSULA 19ª. Auxilio Sindical. La Empresa concederá durante la vigencia de la presente convención, un auxilio de cuatro millones de pesos M/te (\$4.000.000) como auxilio sindical. Dicho auxilio se cancelará dentro de los primeros días del mes de julio de 2019.

CLÁUSULA 20ª. ESIMED permitirá al sindicato proyectar en las pantallas de la empresa, cuando el sindicato lo solicite, información por un término mínimo de un día.



110

CLÁUSULA 21ª. Permiso para congresos, plenarias, foros, seminarios, encuentros, asambleas nacionales y regionales. ESIMED otorgará los permisos a 2 trabajadores, para 4 eventos al año, por lo que dure el evento y el tiempo de los traslados y por un máximo de 4 días.

CLÁUSULA 22ª. Cuota sindical. ESIMED descontará del salario de los trabajadores afiliados a CONALTRASACÓ el valor de las cuotas ordinarias. Los valores serán girados a la cuenta de CONALTRASACÓ inscrita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el descuento a los trabajadores. si

CLAUSULA 23ª La empresa se compromete a enviar la Convención que resultare, a los trabajadores afiliados a **CONALTRASACÓ** por correo electrónico, e informará en la página web que se puede revisar en la página: www.conaltrasaco.com

DISPOSICIONES ESPECIALES Y VIGENCIA

CLÁUSULA 24ª. Vigencia y normas aplicables. La presente convención colectiva tendrá una duración de nueve meses (9) meses, contados a partir del 1° de diciembre de 2018, sin embargo, la totalidad de los beneficios económicos contenidos en la convención, con la única excepción del incremento salarial, se aplicarán a partir de la fecha de firma de la Convención Colectiva.

CLÁUSULA 25ª: Inmutabilidad de lo acordado: Las Partes declaran entender y aceptar que no obstante lo anterior, los únicos órganos con capacidad para ampliar o modificar los términos de la presente Convención Colectiva, son las comisiones negociadoras designadas por **CONALTRASACÓ** y **ESIMED** para los efectos.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el día 30 de noviembre del 2018, a las 3:00 Pm.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO


Luis José Pérez

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA


Beatriz Gómez Consuegra


Olga Ruiz